

094 DE 18 DIC 2007

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN  
 AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA DEL PUTUMAYO  
 NIT No.900.015.977-0

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la Ordenanza 519 del 21 de Agosto de 2007 otra **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA DEL PUTUMAYO**, con Nit No.900.015.977-0 Representado legalmente por el señor **JOSE LUIS DAVILA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.125.195 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Gerente, de acuerdo al Acta No. 002 del 19 de enero de 2005 suscrita por los señores alcaldes municipales de Mocoa y Villagarzón, en su calidad de de Presidente y Secretario del Consejo Directivo respectivamente y por ende su representante legal de esta entidad, quien para efectos del presente Convenio se denominará **CENTRO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 2745 del diez (10) de diciembre del 2007.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del subproyecto denominado "PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL CENTRO AMBIENTAL MINERO DE PUERTO LIMÓN"; La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0677 del 27 de seis (06) de diciembre del 2007, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Referencia elaborado para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **PARÁGRAFO:** Los items a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

DETALLE	CAN T	V/UNT	V/TOTAL
Depósitos de oro en placeres y aluviales	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Sistemas de explotación a cielo abierto por agua montada	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Utilización del cianuro sus implicaciones al medio ambiente	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Manejo y utilización de retortas	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Sistema de explotación con motobombas	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Utilización del mercurio y sus implicaciones en el medio ambiente y el cuerpo humano	1	1.300.000,00	1.300.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **094** DE **18 DIC 2007** CELEBRADO ENTRE EL  
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN  
 AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA DEL PUTUMAYO  
 NIT No.900.015.977-0

Elaboración de la cadena oro joya	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Planeación minera y beneficio	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Evaluación de reservas minerales	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Mercadeo y comercialización de minerales en bruto y beneficiados	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Manejo de estériles y sedimentación	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Asistencia técnica para la organización de grupos sociales y pequeños propietarios para la producción y formación empresarial	1	1.300.000,00	1.300.000,00
Asistencia técnica para la gestión de apoyo económico para proyectos rentables de la minería	1	1.300.000,00	1.300.000,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>16.900.000,00</b>

EQUIPOS DE EXTRACCIÓN MINERA			
DETALLE	CAN T	V/UNT	V/TOTAL
Adquisición de equipos de extracción minera (motobombas de 3 de succión por 3 descarga de 10 H.P Diesel)	5	1.700.000,00	8.500.000,00
Herramientas manuales (20 palas, 30 overoles, 30 cascos, 20 bateas, 10 canalones)	1	3.100.000,00	3.100.000,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>11.600.000,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>28.500.000,00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento

1) Girar a la cuenta de Ahorro que LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA DEL PUTUMAYO constituya para este fin, la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000,00) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CENTRO .-** CENTRO se obliga para con el Departamento a: 1). Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta de Ahorro de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 094 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN  
AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA DEL PUTUMAYO  
NIT No.900.015.977-0

5) Presentar la póliza de manejo respectivo y exigir para la ejecución en las convocatorias las garantías de: Cumplimiento, Calidad, manejo de anticipo y pago de salarios y prestaciones sociales.- 6) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo y los recursos no invertidos.- 7) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 8) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 9) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 10) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 11) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 12).- PARÁGRAFO: El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS de conformidad a lo establecido en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, suscritos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, así: El cincuenta por ciento 50% del valor total del Convenio como anticipo, una vez la (Corporación Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial Villa Amazónica) haya legalizado el mismo y haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) al cumplimiento del objeto del convenio, previa presentación de informe final y acta de cumplimiento expedida por la Secretaria de Desarrollo Agrpecuaria Departamental.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio El CENTRO se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del Representante Legal de CENTRO.- Para la Ejecución del objeto contractual El CENTRO se compromete a exigir la constitución de las garantías requeridas que avalen el cumplimiento del objeto del Convenio.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo desembolso del anticipo.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice CENTRO, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que CENTRO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y CENTRO. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** CENTRO, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de CENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 094 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN  
AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA DEL PUTUMAYO  
NIT No.900.015.977-0

reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicione.  
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de CENTRO

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, a los 18 DIC 2007

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL  
DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL VILLA  
AMAZÓNICA DEL PUTUMAYO  
Nit. No.900.015.977-0

  
JESÚS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
JOSÉ LUÍS DAVILA MARÍN  
Representante Legal

6 - Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Nereyda Pantoja 